

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00117-00
SOLICITANTES:	IRIO NARVÁEZ y ENEDI MILENA ORDOÑEZ SÁNCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 010

Timbío-Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado nuevamente el libelo introductorio, se vislumbra que la parte actora no ha subsanado los yerros que adolecía, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandante no se pronunció, tal como lo indica el informe Secretarial anterior, por lo cual se ha desconocido lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. En tal sentido al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil presentada por IRIO NARVÁEZ y ENEDI MILENA ORDOÑEZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 003 Hoy, 15 de enero de 2021.</p> <p>LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ Secretaria</p>
--